



Tribunal Constitucional

**RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL N.º 021-2024-DIGA/TC**

Lima, 10 de julio de 2024

**VISTO**

El Informe Técnico N.º 025-2024-OSG/TC del Jefe de la Oficina de Servicios Generales y,

**CONSIDERANDO**

Que, mediante Decreto Legislativo N.º 1439, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, SNA, asegurando que las actividades de la cadena de abastecimiento público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados;

Que, con Decreto Supremo N.º 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual establece que la Dirección General de Abastecimiento (DGA), en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA), ejerce la función de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del SNA;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 0015-2021-EF/54.01, se aprueba la Directiva N.º 0006- 2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", (en adelante, la Directiva), que tiene por objeto permitir una adecuada gestión de los bienes muebles patrimoniales de las entidades comprendidas en el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el numeral 50.1 del artículo 50 de la Directiva señala que en un plazo que no exceda los cinco (5) meses de emitida la resolución de baja, se procede a ejecutar cualquiera de los actos de disposición regulados en la Directiva; por su parte, el artículo 64 de la misma norma contempla la figura de la "donación" como uno de los actos de disposición de bienes muebles patrimoniales;

Que, el artículo 64 de la Directiva, establece que "La donación es el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una persona jurídica sin fines de lucro o institucionales religiosas;

Que, el artículo 65 de la Directiva N.º 0006-2021-EF/54.01, establece que una vez determinado el donatario, la Oficina de Control Patrimonial de la entidad o la que haga sus veces, elabora el informe técnico recomendando la donación y remite el expediente técnico administrativo a la OGA para su evaluación, quien de encontrarlo conforme emite la resolución que aprueba la donación en los casos que corresponda;





Tribunal Constitucional

**RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL N.º 021-2024-DIGA/TC**

Lima, 10 de julio de 2024

Que, mediante Resolución de Dirección General N.º 008-2024-DIGA/TC, de fecha 26 de febrero 2024, se aprueba la baja de los registros patrimonial y contable, por la causal de "excedencia", de un (01) bien mueble patrimonial, cuyos valores y características se detallan en su Apéndice A;

Que, en el transcurso del plazo previsto por la normativa, se recibió el correo electrónico, la Carta y anexos, con fecha 05 de julio del 2024, de la Asociación Emaús Jehová-Jireh con R.U.C. N.º 20611263865 y Partida Registral Electrónica N.º 15342461, ubicada en Calle 47 Mza. L Lote 17 A.H. Cruz de Motupe – Grupo 6, distrito San Juan de Lurigancho, con los cuales solicita la donación de bienes muebles patrimoniales, para lo cual adjunta los documentos pertinentes;

Que, a través del Informe Técnico del Visto de fecha 08 de julio del 2024, el Jefe de la Oficina de Servicios Generales, en mérito del análisis efectuado y al marco normativo de la materia, señala que existe disponibilidad del bien solicitado por la citada Asociación cuya descripción, detalle técnico y valorización se encuentran señalados en el Anexo N.º 1 y concluye que se cumple con los requisitos para otorgar en calidad de donación el bien mueble patrimonial a favor de la Asociación Emaús Jehová-Jireh, por lo que solicita continuar con el trámite correspondiente;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N.º 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 217-2019-EF; la Directiva N.º 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada con Resolución Directoral N.º 0015-2021-EF/54.01 y en uso de las facultades conferidas a esta Dirección General de Administración por Reglamento de Organización y Funciones del Tribunal Constitucional,

**SE RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** la donación de un (01) bien mueble patrimonial por un valor neto de S/. 7,162.65 (Siete Mil Ciento Sesenta y Dos con 65/100 Soles), el cual se detalla en el Apéndice A, que forma parte de la presente Resolución y que efectúa el Tribunal Constitucional a favor de la Asociación Emaús Jehová-Jireh; cuyas características se encuentran en el Apéndice A, que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR** a la Oficina de Servicios Generales efectuar la disposición final del bien mueble patrimonial, mediante la suscripción del Acta de Entrega-Recepción conjuntamente con el representante de la Asociación Emaús Jehová-Jireh.





Tribunal Constitucional

**RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL N.º 021 -2024-DIGA/TC**

Lima, 10 de julio de 2024

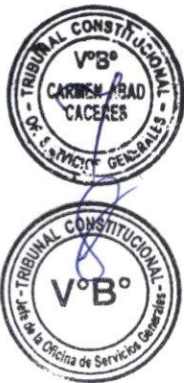
**ARTÍCULO TERCERO. - REGISTRAR** la presente Resolución de Dirección General en el Módulo Bienes Muebles del Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales – SINABIP, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha en que se suscribe el Acta de Entrega-Recepción del bien donado.

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR** la presente a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas, a la Asociación Emaús Jehová-Jireh, así como a la Oficina de Contabilidad y Tesorería, Oficina de Servicios Generales, Oficina de Logística y al Órgano de Control Institucional, para conocimiento y fines pertinentes, de acuerdo a la normatividad y conforme a sus atribuciones;

**ARTÍCULO CUARTO. - Disponer** la publicación de la presente Resolución en el portal institucional ([www.tc.gob.pe](http://www.tc.gob.pe)).

**Regístrese y comuníquese,**

.....  
**LAURAPILARDIAZUGAS**  
Directora General de Administración  
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL



**RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL N° 021 -2024-DIGA /TC - APÉNDICE A**  
**FICHA DE DESCRIPCIÓN DEL BIEN PATRIMONIAL**

N° ORDEN	CÓDIGO PATRIMONIAL	DENOMINACIÓN	DETALLE TÉCNICO					ESTADO DE CONSERVACIÓN	CUENTA CONTABLE	VALOR LIBRO S/.	DEP. ACUM. S/.	VALOR NETO S/.	UBICACIÓN
			MARCA	MODELO	COLOR	MEDIDAS	SERIE						
1	746495760001	Tarima de madera	S/M	S/M	Marrón	8.00 mts. x 10.00 mts. x 40.00 cm.	s/s	Regular	1503,020102	10.880,00	3.717,35	7.162,65	Sede Principal - Almacén 02

